

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 18 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la convocatoria, para el ejercicio 2025, de las subvenciones de las líneas 7 y 8 reguladas en la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 63.1, establece que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo que incluyen, en todo caso, las políticas activas de empleo, que comprenderán la gestión de las subvenciones correspondientes y el fomento del empleo.

El artículo 8 del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, determina que corresponden a la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, en general, las competencias asignadas en materia de relaciones laborales y las relativas a la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras, los mecanismos de inspección, prevención de riesgos laborales y lucha contra la siniestralidad laboral y, en particular, el fomento y apoyo a la elaboración de planes de igualdad en las empresas, en colaboración con la Consejería competente en materia de Igualdad y la promoción de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como la sensibilización a través de medidas que faciliten el ejercicio de la misma, también en colaboración con la Consejería competente en materia de Igualdad.

La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo viene desarrollando un programa de subvenciones en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, reguladas por la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía (BOJA núm. 197, de 9 de octubre).

La citada orden articula medidas que posibilitan la puesta en marcha de actuaciones que faciliten la conciliación a las personas trabajadoras, garantizando con ello el desarrollo de su actividad laboral con total aplicación del principio de igualdad de oportunidades desde el punto de vista familiar y personal.

Estas medidas se concretan en la aprobación de nueve líneas de subvenciones dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

Mediante Resolución de 10 de junio de 2025, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral se efectúa la convocatoria, para el año 2025, de las subvenciones de las líneas 7 y 8 reguladas en la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía (BOJA núm.113, de 16 de junio), con un presupuesto total de 1.700.000 euros.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA del extracto de la misma.

- Línea 7: Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a empresas con sede social en Andalucía.

El objetivo de la línea 7, para la que se destina una cuantía de 150.000 euros, es fomentar que aquellas empresas que no estén obligadas por la normativa vigente a tener un plan de igualdad también lo implanten.

A esta línea de ayudas pueden concurrir empresas, independientemente del sector de actividad al que pertenezcan, que cuenten con un número de personas trabajadoras en su plantilla de entre 10 y 49 personas, siendo objeto de subvención los planes de igualdad elaborados en los términos exigidos para los planes legalmente obligatorios y que sean inscritos en el Registro de Planes de igualdad. En este sentido, los proyectos deben tener en consideración el contenido mínimo establecido para los planes de igualdad en el artículo 8 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resultan subvencionables los gastos de personal así como aquellos gastos derivados de prestación de servicios de consultoría o asistencia técnica cuando en la elaboración del plan de igualdad se cuente con el apoyo y el asesoramiento de personas expertas en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

La cuantía de estas ayudas puede alcanzar los 6.000 euros por proyecto y el plazo de ejecución de las actividades se establece desde la fecha de presentación de la solicitud de la subvención hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución que se establezca en la resolución de concesión para cada proyecto.

En el ejercicio 2024, se concedieron en esta línea 29 subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a empresas.

- Línea 8. Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos, de Andalucía.

Se destinan 1.550.000 euros para la financiación de dos tipos de actuaciones: la ampliación de horarios de centros de atención socioeducativa o de atención a la dependencia de titularidad municipal, para la prestación de servicios complementarios de ludoteca y cuidados de menores u otras personas dependientes en horarios no escolares o de prestación de servicios ya reconocidos por otra normativa, así como en períodos vacacionales y la realización de actividades lúdicas, culturales y deportivas dirigidas a menores de 12 años de edad o a personas dependientes, desarrolladas en horarios no escolares o de prestación de servicios ya reconocidos por otra normativa, así como en períodos vacacionales.

La cuantía de estas ayudas puede alcanzar los 20.000 euros por proyecto y el plazo de ejecución de las actividades debe estar comprendido en el año 2025, siendo subvencionables incluso proyectos que, cumpliendo los requisitos, se hayan desarrollado o estén en ejecución desde el 1 de enero de 2025.

Resultan subvencionables en esta línea los gastos de personal de la entidad solicitante así como los gastos derivados de prestación de servicios. También resultan financiables los gastos de material fungible no inventariable, hasta un máximo del 25% del presupuesto aceptado, así como los gastos en alimentación y/o comedor que resulten necesarios para la realización de la actividad.

En la convocatoria anterior de 2024, se concedieron 58 subvenciones que suponen la financiación de 106 proyectos, en los que han participado un total de 8.729 menores de 12 años y personas dependientes (4.228 hombres y 4.501 mujeres).

En virtud de lo anteriormente indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de junio de 2025,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la convocatoria, para el año 2025, de las subvenciones de las líneas 7 y 8 reguladas en la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 2025

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rocío Blanco Eguren
CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO